

ORDENANZA N° 4.805

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Exceptúase de los tçrminos de la Ordenanza N° 2.527/94 – Requisitos para división de un Inmueble en Lotes (Agregado a Ordenanza N° 2.225/92) – al inmueble ubicado en Barrio Benjamín Rincón, Avenida Monseñor Angelelli esquina calle sin nombre acera Oeste y Sud – designado como Lote “d” – Manzana 99 B – de acuerdo a la subdivisión otorgada por Resolución de fecha 28 de Noviembre año 2.008 de la Cámara 4ta. En lo Civil, Comercial y de Minas – s/ Expte. N° 9886 – Letra “F” – Año 2.007 – Caratulado : Fernández José Edmundo y otra – sucesorio”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Mayo del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad y Dignidad (Concejales Claudia Cecilia LOPEZ).-

g.d.